

"3. En caso necesario, se concertarán arreglos más detallados, en colaboración con los representantes del ejército de Israel y observadores de las Naciones Unidas."

Hasta este momento no tengo nada más que informar con respecto a la desmilitarización de Jerusalén, aparte de que los árabes han formulado proposiciones por las que aceptan, en principio, la desmilitarización. Aun no se ha recibido proposición alguna de los judíos, pero las negociaciones van a continuar.

Debo informar al Consejo de Seguridad que saldré el día 12 de agosto para Estocolmo, donde permaneceré una o dos semanas, a fin de participar en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Varios funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas que permanecerán en Rodas se mantendrán en contacto conmigo y con mi cuartel general a los efectos de la vigilancia de la tregua en Haifa. Se me informará a diario de los acontecimientos y estaré preparado para regresar en cualquier momento por avión al Cercano Oriente si fuera necesario.

Conde Folke BERNADOTTE

DOCUMENTO S/962

Carta del 11 de agosto de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido, sobre los refugiados árabes en Palestina

[*Texto original en inglés*]

11 de agosto de 1948

Con referencia al debate que tuvo lugar el 2 de agosto en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los refugiados árabes de Palestina, me permito rogarle se sirva poner en conocimiento del Consejo las siguientes consideraciones:

El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido reconoce que para poder estudiar los aspectos menos inmediatos de esta cuestión, el Consejo necesita conocer ciertos datos que han sido pedidos al Gobierno y a las autoridades correspondientes. El Gobierno de Su Majestad considera igualmente que es necesario ayudar inmediatamente a estos refugiados y toma nota de que el Mediador en su cablegrama del 1º de agosto, distribuído como documento S/948, anuncia que está tomando las medidas del caso para socorrer prontamente a los refugiados y que con este fin se propone pedir ayuda a las organizaciones internacionales competentes.

El Consejo recordará que el día 2 de agosto, he declarado que el Gobierno de Su Majestad estaba dispuesto a adelantar inmediatamente una suma que podría ascender a 100.000 libras esterlinas, a cuenta de la cantidad que con posterioridad se le pidiera para ayudar a esos refugiados. El Gobierno de Su Majestad ha ofrecido ahora al Mediador, realizar esta proposición en una forma concreta suministrando las tiendas de campaña y los medicamentos que más urgentemente necesitan los refugiados, por un valor máximo de 100.000 libras esterlinas y que se retirarían de los almacenes militares británicos en el Oriente Medio. Si el Mediador acepta esta oferta, estos

artículos serán entregados al representante en el Oriente Medio de la organización internacional competente que él designe.

(Firmado) Alexander CADOGAN

DOCUMENTO S/963

Cablegrama del 12 de agosto de 1948, dirigido al Secretario General por el Mediador de las Naciones Unidas, relativo a la destrucción de la estación elevadora de agua de Latrún

[*Texto original en inglés*]

12 de agosto de 1948

Para el Presidente del Consejo de Seguridad:

En relación con mi telegrama anterior [S/961], se me acaba de informar que de acuerdo con los resultados de las pesquisas preliminares, fueron bandas irregulares de árabes las que destruyeron completamente, mediante cargas de demolición, la estación elevadora de agua de Latrún, durante la noche del 11 al 12 de agosto. Se está realizando una investigación sobre este atentado que fué posible porque no había suficientes guardias de las Naciones Unidas. En vista de estas circunstancias, se ha autorizado al Gobierno Provisional de Israel para no cumplir inmediatamente mi decisión relativa a la retirada de las líneas judías en el sector de Latrún, decisión que comuniqué al Consejo de Seguridad en el documento S/961.

Conde Folke BERNADOTTE

DOCUMENTO S/964

Cablegrama del 12 de agosto de 1948, dirigido al Secretario General por el Mediador de las Naciones Unidas, relativo a los refugiados y personas desalojadas

[*Texto original en inglés*]

12 de agosto de 1948

Para el Presidente del Consejo de Seguridad:

En su carta de fecha 3 de agosto, me había solicitado Vd. que le enviara lo más pronto posible todos los datos en mi poder referentes a cualquiera de las cuatro cuestiones relativas a los refugiados judíos y árabes. En mi telegrama del 8 de agosto, dirigido al Secretario General, tuve oportunidad de comunicarle los datos relativos a las cuestiones B y C. En cuanto al punto D, estimo en mi calidad de Mediador encargado de vigilar la tregua, que la admisión en Palestina de los refugiados judíos detenidos en Chipre deberá ajustarse a los reglamentos generales en vigor relativos a la tregua, y especialmente a los reglamentos relativos a la prohibición de admitir combatientes y a las condiciones para la admisión de hombres en edad militar.

Conde Folke BERNADOTTE